



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** La Resolución de Presidencia N° D000156-2021-IPEN-PRES y el Memorando N° D000074-2021-GRAL de la Gerencia General;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Presidencia N° D000156-2021-IPEN-PRES del 19 de noviembre de 2021, se delegó facultades en el Gerente General y en el Director de la Oficina de Administración, a fin de agilizar las actividades relacionadas con la Gestión en Contrataciones para el año 2021;

Que, mediante Memorando N° D000074-2021-GRAL de fecha 31 de diciembre, Gerencia General dispuso la proyección del Acto Administrativo para continuidad de la delegación de facultades otorgadas por la Resolución de Presidencia N° D000156-2021-IPEN-PRES para el año 2022;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma; salvo los casos de declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas y los que señale el Reglamento que no pueden ser objeto de delegación;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, así

como con la programación de las metas institucionales es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones para la emisión e implementación de actos y/o actuaciones que no sean privativas del Titular del Pliego;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Gerente General del Instituto Peruano de Energía Nuclear las siguientes facultades:

1.1. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.
- b) Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- c) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2.-** Delegar en el Director de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear las siguientes facultades:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Peruano de Energía Nuclear
- b) Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Peruano de Energía Nuclear
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección, así como la disposición de su remoción.
- d) Aprobar Expediente Técnico de Obra.
- e) Aprobar Contrataciones Internacionales.
- f) Aprobar el expediente de contratación.
- g) Aprobar los documentos del procedimiento de selección (BASES).
- h) Autorizar los procesos de estandarización.
- i) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada según lo estipulado en la normativa de contrataciones.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en contratos de bienes y/o servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones.

- k) Suscribir, y modificar mediante adendas, los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluidos los contratos derivados de las contrataciones directas.
- l) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.
- m) Resolver el Contrato.
- n) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción cualquier otro acto vinculado a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones- OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado - TCE, la Central de Compras Públicas- PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República- CGR, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario formular ante otras entidades, vinculadas a las Contrataciones del Estado.
- o) Ejercer la representación legal del IPEN ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de garantías presentadas por los contratistas, entre éstas, las referidas a las cartas fianza.

**Artículo 3.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2022 y comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 4.-** Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades, están obligados a dar cuenta al Titular de la Entidad de las actividades efectuadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de concluida la vigencia de las delegaciones otorgadas por la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Déjese sin efecto cualquier disposición que contravenga las delegaciones otorgadas en la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Peruano de Energía Nuclear (<https://www.gob.pe/ipen>), en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de ser aprobada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**